ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES:

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	17- Servicios de capacitación vocacional no científica.	09 Servicios de capacitación en seguridad
F-Servicios	86 – Servicios Educativos y de formación.	10- Formación profesional.	18- Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	10 Capacitación en habilidades personales

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el ***sector de servicios***, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos[1], contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario), para ello a continuación se muestran los sectores, de acuerdo, al CIIU, que identifican el presente proceso con la necesidad.

SECCIÓN	GRUPO
P	8551 Formación académica no formal
P	8560 Actividades de apoyo a la educación

1.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

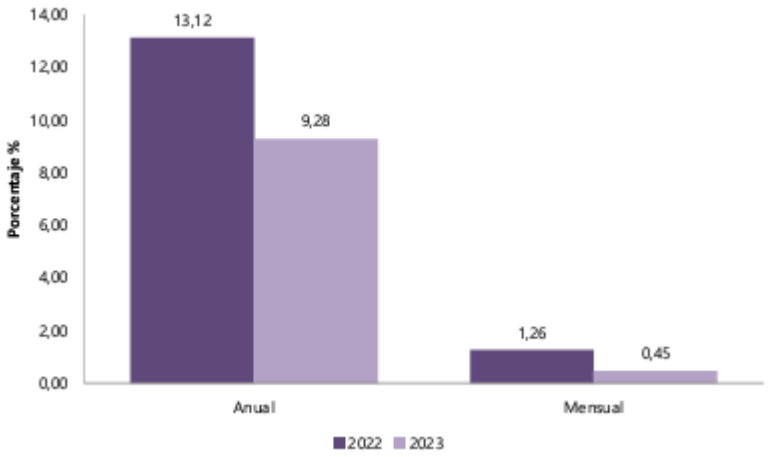
[1] Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Sectores económicos. Recuperado el 06 de agosto de 2020 de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos

▪ ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1: VARIACIÓN IPC ANUAL 2023



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

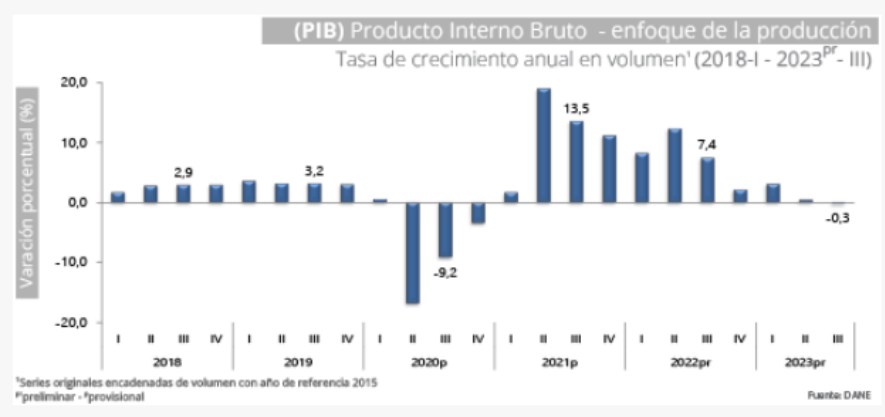
En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

- PRODUCTO INTERNO BRUTO

Tabla No. 2 PIB – Tasas de crecimiento en volumen del PIB y el valor agregado por actividad económica III Trimestre 2023.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

Adicionalmente, se precisa que la ANE contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen el producto interno bruto (PIB) del país, teniendo como apoyo la oferta de la industria nacional, que contribuya al desarrollo de la misión de la entidad, en las diferentes actividades y procesos que se desarrollan en el marco de la planeación, atribución, vigilancia y control.

- COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

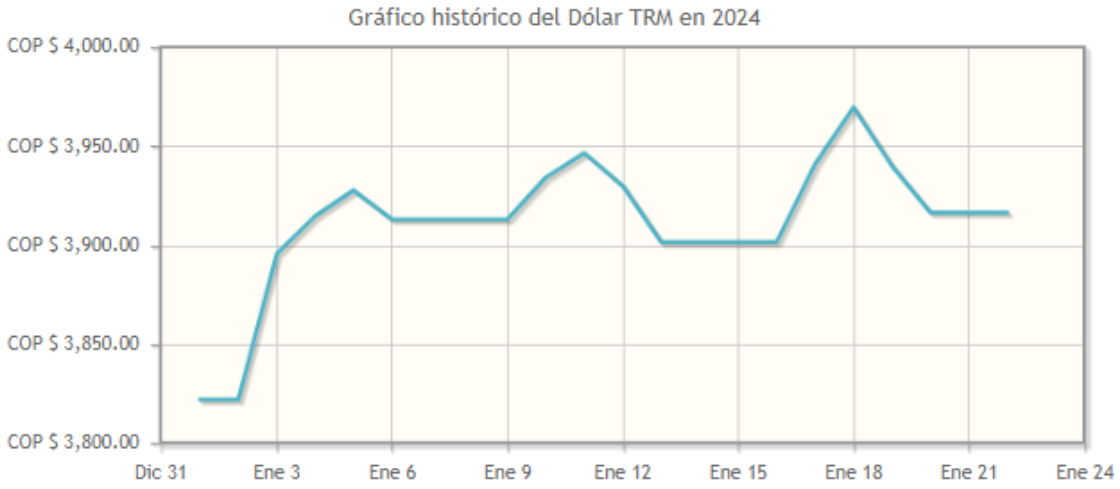
Tabla No 3. - Tasa Representativa del Mercado (22 de enero de 2024)

MÁXIMO
3,969.50
18 de enero del 2024

MINIMO
3,822.05
1 de enero del 2024

PROMEDIO
3,911.31
Variación Período: 53.73%

VOLATILIDAD ULTIMOS 20 DIAS HABILES
1,368.84 (53.73%) (Muy Alta)
BanRep Interviene por encima del 3% con USD $500,000,000



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

COP 3.916,39

En los últimos 30 días hábiles la TRM ha mantenido una volatilidad de 1368.84 con un promedio de $3.911,31 con una variación de 53.73% de acuerdo con el máximo y al mínimo.

- FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Tabla No 4 - Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500

2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.606
2024	$1.300.000	$162.000

Fuente: Elaboración propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

Las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben que contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquier costo y gasto indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional o territorial. Sin embargo, durante el proceso podrían presentarse empresas que presten servicio excluidos conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 476 del estatuto tributario.

2. CONTEXTO TÉCNICO

"Son considerados como "trabajos en altura", aquellos que se realicen a partir de 1,5 m. de diferencia de nivel, sobre la base (suelo o plataforma protegida).

Para que una plataforma esté protegida, es necesario que tenga barandillas en todo su perímetro, aberturas o desniveles, construidas con material rígido de resistencia adecuada, formadas por pasamanos con una altura mínima de 90 cm., una protección intermedia que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas y un rodapié que impida la caída de objetos a niveles inferiores.

Hay que tener siempre presente que los trabajos en altura sólo podrán efectuarse con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse arneses de seguridad con absorbedor de energía.

Los trabajadores destinados a este tipo de tareas no deben tener restricción médica alguna para trabajos en altura y habrán recibido la formación adecuada para este tipo de trabajos.

Para realizar trabajos en altura es necesario contar con un sistema de seguridad o sistema anticaídas: conjunto de EPIs que permiten parar la caída de un operario en condiciones de seguridad. Ejemplo: arnés anticaídas y elemento de amarre con absorbedor de energía. Y, dependiendo del caso, con un sistema de posicionamiento o sujeción: conjunto de EPIs que permiten al trabajador establecerse en su puesto de trabajo y tener las manos libres para realizar su labor. Ejemplo: cinturón de sujeción con elemento de amarre regulable.

Todo sistema de acceso o posicionamiento debe ir acompañado de un sistema de seguridad, porque toda maniobra de acceso o de posicionamiento en altura entraña un riesgo de caída que debe prevenirse. Deben ser los sistemas de acceso y posicionamiento los que estén en todo momento activos mientras que el sistema de seguridad debe permanecer inactivo” .

“¿CUÁLES PUEDEN SER CONSIDERADOS TRABAJOS EN ALTURAS?

- Tareas de mantenimiento y reparación
- Montaje de instalaciones donde es preciso subir a una escalera o superficie para acceder a la zona de trabajo
- Tareas de restauración de edificios u obras de arte
- Trabajos de donde se tengan que utilizar andamios
- Trabajos tipo “vertical” (Montajes de superestructuras, antenas, limpiezas especiales, plataformas elevadoras, tejados, árboles, rampas...)

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN?

El riesgo principal de este tipo de trabajos son las caídas a distinto nivel, pero también hay otros riesgos secundarios como:

- Exposición a radiaciones.
- Contactos con aparatos eléctricos
- Exposición a contaminantes químicos o biológicos
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
- Caída de objetos mientras se están manipulando
- Pisadas sobre objetos
- Choques, golpes contra objetos inmóviles o móviles
- Golpes y cortes por objetos y herramientas
- Caída de fragmentos y partículas
- Verse atrapado o aplastado por o entre objetos o vuelco de máquinas o vehículos
- Sobreesfuerzos, posturas inadecuadas o movimientos repetitivos
- Exposición a temperaturas ambientales extremas
- Contactos térmicos en operaciones de soldadura”

3. CONTEXTO LEGAL

Las leyes y demás documentos aplicables al presente proceso son los siguientes:

- La presente contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 junto con el Decreto 1082 de 2015, o los decretos reglamentarios que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normativa aplicable.
- Ley 2663 de 1950: Código Sustantivo del trabajo
- Ley 11 de 1984: Por la cual se reforman algunas normas de los Códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo.
- decreto Ley 1567 de 1998: Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado
- Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
- Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST"

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se consultó la base de datos abiertos del SECOP. A partir de consultas realizadas en procesos similares adelantados por otras entidades se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

- VERTISUB GROUP
- LECMAC GROUP
- CONSESAT
- GESPRESO SAS
- MARTINEZ Y ASOCIADOS
- HSEQ LABOR VITAL
- CENASIT SAFETY SAS

De acuerdo con el análisis de la oferta realizado por la entidad, se evidencia que las micro, pequeñas y mediana empresa ofrecen los bienes y/o servicios requeridos en este proceso, no obstante, este marco no es limitado y posteriormente en desarrollo del estudio de mercado podrán incluirse otros agentes que permitan estudiar la industria y se podrían presentar empresas clasificadas como MIPYMES, emprendimientos de mujeres y empresas que contratan con proveedores que sean sujetos de especial protección constitucional.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en la Base de Datos Abiertos:

Aspectos	IDRD - ENTIDAD OFICIAL	ETITC
	IDRD-SAF-IP-080-2021	IP-015-2020
Tipo de contrato	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Modalidad de selección del contratista	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	REALIZAR LAS CAPACITACIONES DE TRABAJO EN ALTURAS (NIVEL AVANZADO Y REENTRENAMIENTO) PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ESTAS ACTIVIDADES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS EXIGENCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS A LOS TRABAJADORES (AVANZADO, REENTRENAMIENTO EN SITIO DE TRABAJO Y COORDINADOR) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Valor de los contratos	17.185.232	$ 5.000.000
Garantías	* Cumplimiento del Contrato *Pago de Salarios *Calidad del Servicio	* Cumplimiento del Contrato *Pago de Salarios
Tiempo de ejecución	3 meses	1 mes

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ANE

MODALIDAD	OBJETO	VALOR	No.	AÑO	DURACIÓN
Mínima cuantía	Prestar servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para trabajo seguro en alturas como medida de prevención de accidentes laborales en el desempeño de sus funciones	$4.992.000	139	2023	6 meses
Mínima cuantía	Prestar servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para trabajo seguro en alturas como medida de prevención de accidentes laborales en el desempeño de sus funciones	$6.730.000	174	2022	3 meses

MODALIDAD	OBJETO	VALOR	No.	AÑO	DURACIÓN
Mínima cuantía	Prestación de servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para trabajo seguro en alturas como medida de prevención de accidentes laborales en el desempeño de sus funciones	$3.010.700	138	2021	7 meses
Mínima cuantía	Capacitar, entrenar y certificar a los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- que realizan trabajos en alturas, como medida de prevención de accidentes laborales en el desempeño de sus funciones.	$3.820.250	82	2020	7 meses
Mínima cuantía	Prestación de servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para trabajo seguro en alturas como medida de prevención de accidentes laborales en el desempeño de sus funciones.	$5.581.100	62	2019	5 meses
Mínima cuantía	Prestación de servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para la realización de las actividades laborales, con riesgo de caída de 1,50 metros o más sobre un nivel inferior por trabajo en alturas.	$8.300.000	76	2018	2 meses

Conclusión

Por lo anterior, se puede deducir que, para la contratación de servicio de capacitación de trabajo en alturas, las Entidades han realizado este tipo de contrataciones, a través de la modalidad Mínima Cuantía, de acuerdo con las condiciones técnicas que se requieren para este tipo de procesos. Se precisa que, para el desarrollo de las actividades en estas contrataciones, en general se han realizado en plazos no mayores a 12 meses, se han solicitado garantías de calidad del servicio, cumplimiento del contrato, y pago de salarios.

6. BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, debe realizarse un análisis del porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

a) El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
b) El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
c) La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Una vez analizado el objeto del presente proceso, se evidencia que se trata de un contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no hay participación de bienes nacionales y recae 100% sobre los servicios. Igualmente, dada la modalidad de selección no aplica la asignación de puntaje, teniendo en cuenta que el único criterio de selección es el menor valor.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el presupuesto para el presente proceso de selección, se tomó como referencia los precios unitarios ofertados dentro del marco del proceso de selección MC-113-2023, cuyo objeto es: *Prestar servicios para capacitar, entrenar y certificar al personal de la Agencia Nacional del Espectro, para trabajo seguro en alturas como medida de prevención de accidentes laborales en el desempeño de sus funciones.*

Los precios de referencia se indexaron al porcentaje del IPC de cierre de 2023 correspondiente al 9.28%, con el fin de ajustar a la realidad del mercado y así garantizar la pluralidad de oferentes.

			OFERTAS PROCESO MC-113-2023					
ITEM	**CURSOS**	**No CUPOS REQUERIDOS**	**TECNISISTEMAS SAS**	**SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS**	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO**	**Promedio**	**Precio Techo (Valor ajustado IPC)**	**Valor Total**
1	Reentrenamiento	7	105.000	107.000	90.000	100.667	110.009	770.063
2	Trabajadores autorizados	1	150.000	154.000	115.000	139.667	152.628	152.628
3	Coordinador de alturas	2	380.000	412.000	350.000	380.667	415.993	831.986
4	Curso primer respondiente primeros auxilios para trabajo en alturas y rescate en alturas	7	165.000	172.000	45.000	127.333	139.150	974.050
5	Taller Responsabilidad Civil y Penal (importancia de diligenciamiento	7	93.000	95.000	45.000	77.667	84.874	594.118

	de los permisos de trabajo en alturas) y análisis de riesgos AROS							
							TOTAL	**3.322.845**

Con base en la necesidad de la Entidad, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.322.845,00)** Incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

LAURA GABRIELA GONZALEZ LONDOÑO
Contratista Financiera – Grupo de Contratación
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO